
GLOSARIO DE TÉRMINOS

Auditoría Superior de la Federación

La Entidad de Fiscalización Superior (EFS) de la Federación.

Autonomía

Cuando se hace uso común de los términos de autonomía e independencia para referirse a la labor de una entidad jurídica, se debe entender que doctrinalmente existe una distinción entre ambos.

Así, se entiende por independencia, la calidad de una institución de ejercer hacia el exterior sus propias competencias, así como para establecer relaciones sin depender de ninguna otra entidad.

La autonomía, en cambio, se ejerce hacia el interior, en el manejo de sus competencias funcionales y administrativas, incluyendo las normativas, sin intervención de otra institución.

En cuanto a las EFS, estas deben contar con niveles adecuados de administración hacia el interior y exterior de sus propias estructuras institucionales.

La autonomía necesaria para un correcto desenvolvimiento de las EFS puede dividirse en:

Autonomía de Gestión

Es la independencia y responsabilidad para determinar los recursos internos necesarios de la Entidad de Fiscalización Superior, tanto humanos como materiales y presupuestales, a fin de elevar la profundidad, la calidad y la utilidad de sus revisiones. Tal responsabilidad lleva implícita la autonomía requerida para planear y ejecutar sus verificaciones, sin

atender a presiones de grupos o personas, con evidentes o velados fines partidistas, políticos o económicos.

Los factores que posibilitan y fortalecen la autonomía de gestión son:

- Legislación clara y definida, que regule y realice una adecuada distribución de las atribuciones y competencias de las instituciones superiores, así como la autonomía necesaria para asegurar la correcta gestión de sus miembros; frente a los demás integrantes de la estructura del Estado, la competencia de la EFS, se ejerce con autonomía, pero dentro de un marco legislativo concreto.
- Objetividad, para lograr una labor de auditoría basada en un plan de trabajo con criterios de materialidad e impacto social de las entidades auditadas.
- Trabajo técnico basado en los principios, procedimientos y herramientas propios de la auditoría gubernamental.
- Calidad y alta tecnificación de su actividad, a partir de una eficiente preparación de su personal auditor, que le otorgue capacidad de realizar una labor acorde con las necesidades del Estado.
- Correcta relación con el Congreso, puesto que el control es tarea de la entidad fiscalizadora y del Poder Legislativo, la eficacia de la función fiscalizadora dependerá, en buena medida, de una adecuada relación entre ambos.

Autonomía Funcional

Hace posible el ejercicio de actividades como la organización de servicios relativos a la nominación de funcionarios y servidores, así como la propia gestión de sus bienes y recursos, acorde con las políticas institucionales.

Autonomía Operativa

Se refiere a la capacidad de quienes dirigen las EFS de trazar sus políticas institucionales, en especial los planes de auditoría que la naturaleza misma de su gestión, sin la injerencia de otra institución.

Autonomía Presupuestaria y Financiera

A fin de contar con los recursos humanos y técnicos suficientes que hagan posible el cumplimiento más eficaz de sus cometidos.

El logro de la autonomía económica es una tendencia constante de la EFS como un complemento imprescindible e inseparable de la autonomía funcional.

Por último, las EFS deben hallarse provistas de las máximas facultades para el desempeño eficiente de sus actividades de control. Aquellos entes cuya legislación orgánica le otorga potestades sancionadoras, reivindican la misma como un factor importante para un control más eficiente.

Autonomía Técnica

Se desprende de la anterior, y de la facultad en el uso de sus propios procedimientos; en el caso de la EFS, está referido a los procedimientos técnicos inherentes a la práctica de la auditoría.

Cámara

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Comisión de Vigilancia

La Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados encargada de la coordinación y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación.

Cuenta Pública

El informe que los Poderes de la Unión y los entes públicos federales rinden de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara sobre gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales durante un ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

Denuncia de Hechos

Es el acto mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF) notifica ante la autoridad competente los presuntos daños al Erario Federal, determinados en las auditorías realizadas.

Entes Públicos Federales

Los organismos públicos constitucionalmente autónomos para el desempeño de sus funciones sustantivas, y las demás personas de derecho público de carácter federal autónomas

por disposición legal, así como los órganos jurisdiccionales que determinen las leyes.

Entidades Fiscalizadas

Los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, las entidades federativas y municipios que ejerzan recursos públicos federales y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

Fiscalización Superior

Facultad ejercida por la Auditoría Superior de la Federación, para la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo el Informe de Avance de Gestión Financiera, a cargo de la Cámara.

La actividad de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas federales aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública, sujeta a la revisión posterior de la Cámara, a través de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de verificar que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como el cumplimiento de los programas señalados.

Informe de Avance de Gestión Financiera

El Informe, que como parte integrante de la Cuenta Pública, rinden los Poderes de la Unión y los entes públicos federales de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados, a fin de que la Auditoría Superior de la Federación fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

Pliego de Observaciones

Es el instrumento por el cual la ASF da a conocer a un ente público auditado, una observación de carácter económico, determinada por un indicio de daño al Erario Federal, otorgándole un plazo de 45 días hábiles para justificar o en

su caso, resarcir a la Hacienda Pública el monto observado. Asimismo, le notifica que de no solventar dicha observación, se promoverá ante el órgano interno de control en ese ente el fincamiento de las responsabilidades que resulten del daño o perjuicio ocasionado.

Poderes de la Unión

Los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, comprendidas en éste último las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Es el mecanismo mediante el cual la ASF comunica a la autoridad fiscal una posible evasión fiscal por parte de un contribuyente (persona física o moral), detectada en la revisión a un ente público, por lo que le solicita le practique una auditoría en ejercicio de las facultades que legalmente le corresponden. Asimismo, le solicita que le informe sobre los resultados.

Proceso Concluido

Aquél que los Poderes de la Unión y entes públicos federales reporten como tal, en el Informe de Avance de Gestión Financiera, con base en los Informes de gasto devengado conforme a la estructura programática autorizada.

Promoción del Fincamiento de Responsabilidades

Es la acción por la cual la ASF solicita a las instancias de control correspondientes (órganos internos de control en los entes públicos), en los casos en que se presume que los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión no actuaron de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades.

Recomendación

Es la sugerencia que hace la Auditoría Superior de la Federación (ASF) al ente auditado para corregir una observación de carácter administrativo (deficiencia de control interno); su notificación se hace mediante los "Oficios de Observaciones-Recomendaciones" (OR).

La recomendación debe referirse a una sugerencia concreta, específica y factible de ser atendida por el ente público en

un corto plazo: generalmente está orientada a fortalecer el control interno

Recomendación en las Auditorías de Desempeño

Es la sugerencia que hace la ASF al ente auditado para corregir una observación de carácter administrativo (deficiencia de control interno), conforme a lo detectado en la revisión.

Recomendación en las Auditorías de Regularidad

Es la sugerencia que hace la ASF al ente auditado para mejorar su gestión con relación a una observación sobre la eficiencia, eficacia y economía con la que cumplieron sus objetivos y metas, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados.

Señalamiento

Es el instrumento con el que la ASF pone en conocimiento de la autoridad fiscal la presunción de errores u omisiones que determinó en las declaraciones presentadas a las autoridades recaudadoras (impuestos, derechos, productos o aprovechamientos) que pudieran significar un daño al Erario Federal, solicitándole que proceda a la revisión, determinación y liquidación de las diferencias a cargo del contribuyente. Asimismo, le solicita que le informe sobre sus gestiones.

Solicitud de Aclaración

Es el instrumento mediante el cual la ASF, al detectar durante la revisión un presunto daño al patrimonio del ente o a la Hacienda Pública, solicita al ente público su aclaración

Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control

Es el mecanismo por el cual la ASF solicita al órgano interno de control en el ente público auditado, que en el ámbito de sus atribuciones revise y en su caso, proceda al fincamiento de las responsabilidades a los servidores públicos que incurrieron en deficiencias o irregularidades en su gestión (incumplimiento a la normatividad que regula la operación del ente público), e informe sobre sus resoluciones.